

GACETA MUNICIPAL

No. 450 I. Chihuahua, Chihuahua, 9 de junio de 2025.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma al Reglamento de Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, respecto del Consejo de Participación Social en la Educación.....	3
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma al reglamento de Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la creación del Cabildo de Mujeres.....	8
Acuerdo mediante el cual se autoriza la reforma al reglamento de Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, con el propósito de crear el Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua.....	12
Acuerdo mediante el cual se publica las Licitaciones Públicas Presenciales de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua:.....	17
• DOPM-29-2025, relativa a cruce seguro intersección Av. Teófilo Borunda Ortiz y Av. Mariano Valenzuela (PP-0076-2025).	
• DOPM-30-2025, relativa a intervenciones viales sobre Av. Teófilo Borunda Ortiz (PP-0084-2025).	
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL, para la adquisición de un estudio que derive en un estudio previo justificativo (EPJ) para el establecimiento de un Área Natural Protegida Los Picos de la Luna.....	19
Acuerdo mediante el cual se publican las Reglas de Operación del Programa Municipal de Becas para la atención, cuidado y desarrollo integral de niñas y niños de los Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua en sus modalidades "Estancias Infantiles", "Centros de Bienestar Infantil", y el programa "La calle no es su lugar".....	23

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 162/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de mayo del 2025, número S.O. 10/25, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma al Reglamento de Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, respecto del Consejo de Participación Social en la Educación.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 06 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de mayo del año 2025, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Gobernación, respecto a la reforma al Reglamento de Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, respecto del Consejo de Participación Social en la Educación... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento, somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y dos abstenciones del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 99, 100, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 101, 102, 103, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 104 y el artículo 105; se **ADICIONAN** las fracciones XVIII y XIX y los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 101, las fracciones I, II y III y un segundo párrafo al artículo 102, y un segundo párrafo al artículo 103, y se **DEROGAN** las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 104, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, los que quedan de la siguiente manera:

“Artículo 99. El Consejo de Participación Social en la Educación del Municipio de Chihuahua tendrá por objeto promover la participación de la sociedad en acciones que permitan elevar la calidad de educación básica y **media superior.**

Artículo 100. El Consejo de Participación Social en la Educación se abstendrá de intervenir en aspectos laborales de las instituciones educativas o de cualquier tipo de conflicto que surja dentro de la comunidad escolar.

Artículo 101. El Consejo de Participación Social en la Educación se integra por:

- I. **Persona titular de la presidencia del Consejo, electa por mayoría de votos de quienes integran el Consejo a propuesta de terna presentada por la persona titular de la Comisión de Educación en el H. Ayuntamiento.**
- II. **Persona titular de la Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.**
- III. **Persona titular de la Presidencia de la Comisión de Educación en el H. Ayuntamiento.**
- IV. **Persona titular de la Presidencia de la Comisión de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el H. Ayuntamiento.**
- V. **Persona titular de la Coordinación de la Red de Ciudades Educadoras.**
- VI. **Representación sindical de la sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quien deberá ser miembro activo del Comité Ejecutivo Seccional**

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

1/4

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- Vigente.
- VII. Representación sindical de la sección 42 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quien deberá ser miembro activo del Comité Ejecutivo Seccional Vigente.
 - VIII. Representación de la sociedad civil, que tenga al menos un hijo o hija inscrita en cualquiera de los niveles educativos de básica y medio superior.
 - IX. Representación directiva de Nivel Preescolar.
 - X. Representación directiva de Nivel Primaria.
 - XI. Representación directiva de Nivel Secundaria.
 - XII. Representación directiva de Nivel Medio Superior.
 - XIII. Una persona que sea un docente distinguido y se desempeñe en el nivel que corresponde a su formación.
 - XIV. Representación de las organizaciones y/o asociaciones civiles interesadas en educación y en el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
 - XV. Representación del empresariado.
 - XVI. Representación de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
 - XVII. Representación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
 - XVIII. Representación del DIF Municipal.
 - XIX. Representación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

Respecto de la fracción I del presente artículo, la persona que presida el Consejo de Participación Social en la Educación, deberá ser docente en activo y contar con experiencia de al menos un año en uno de los niveles educativos de educación básica o medio superior.

Para la instalación del Consejo, la Secretaría Técnica convocará a sesión del mismo con este objeto, en donde también se llevará a cabo la elección de la persona que habrá de presidirlo.

En caso de ausencia a las sesiones del Consejo de las personas referidas en las fracciones I y II del presente artículo, estas deberán nombrar a un representante mediante oficio dirigido al Consejo de Participación Social en la Educación donde justifique su inasistencia.

Será invitado permanente a las sesiones del Consejo la persona titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, quien contará únicamente con voz, pero no con voto.

Artículo 102. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los consejeros podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Por faltar tres veces consecutivas sin causa justificada a las sesiones del Consejo;
- III. Cuando así lo determine el Consejo de Participación Social en la Educación;

Como consecuencia de la remoción, el Consejo de Participación Social en la Educación podrá designar al nuevo representante dentro de los diez días siguientes, contados a partir de la fecha de la revocación.

Artículo 103. El Consejo de Participación Social en la Educación deberá ser renovado dentro de los primeros dos meses del inicio de la gestión de cada administración municipal.

Asimismo, dentro de los sesenta días naturales previos a la conclusión de su encargo, la o el Consejero Presidente deberá notificar al Consejo la fecha de término de su gestión. De

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

2/4

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



igual forma, dentro del mismo periodo y para la renovación del Consejo, la Secretaría Técnica deberá remitir las invitaciones correspondientes a las instancias competentes para la designación de sus nuevos representantes y, en su caso, comunicar a la o el regidor titular de la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la elección de la o el Consejero Presidente entrante, a efecto de proceder a la instalación del nuevo Consejo de Participación Social en la Educación.

Artículo 104. Son atribuciones del Consejo de Participación Social en la Educación:

- I. Gestionar ante las diferentes instancias competentes, el mejoramiento de los servicios educativos, el fortalecimiento a la infraestructura escolar y el equipamiento de los centros escolares;
- II. Establecer la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes;
- III. Promover la participación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los diferentes programas y estrategias impulsadas por parte de Gobierno Municipal, con la finalidad de afianzar su salud física, emocional y su desarrollo integral;
- IV. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales, de la comunidad escolar;
- V. Coadyuvar a nivel municipal en actividades de protección civil, seguridad y emergencia escolar;
- VI. Difundir campañas y programas preventivos sobre delitos que se pueden cometer en contra de niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- VII. Proponer estrategias para impulsar la equidad, la inclusión y fortalecer de manera general la calidad educativa;
- VIII. Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores;
- IX. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de nutrición han sido emitidas por la autoridad competente;
- X. Gestionar ante la autoridad municipal competente los recursos que fueran necesarios para apoyar a familias que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad y sean detectadas en los centros escolares; y
- XI. Las demás que le confiera la normatividad emitida por la autoridad estatal competente.
- XII. Se deroga.
- XIII. Se deroga.
- XIV. Se deroga.
- XV. Se deroga.
- XVI. Se deroga.
- XVII. Se deroga.
- XVIII. Se deroga.
- XIX. Se deroga.

Artículo 105. Dentro de los 60 días posteriores de asumir el cargo y con el propósito de fomentar la participación organizada de la sociedad, el Consejo de Participación Social en la Educación deberá elaborar un proyecto de participación social en la educación, en el que se fijen las estrategias, acciones y metas acordes a las necesidades y competencias del Consejo. Asimismo, el Consejo de Participación Social en la Educación deberá sesionar de manera bimensual para evaluar los avances del mismo o cuando este lo estime necesario. “

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Para la integración del Consejo de Participación Social en la Educación de la Administración Municipal 2024-2027, por única ocasión, deberá realizarse el procedimiento previsto en la presente reforma dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

SEGUNDO. Tórnese el presente acuerdo con la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 163/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de mayo del 2025, número S.O. 10/25, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma al reglamento de Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la creación del Cabildo de Mujeres.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 06 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de mayo del año 2025, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la creación del Cabildo de Mujeres... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se REFORMAN los artículos 335 y 336, se ADICIONAN al artículo 55 un punto 12; los artículos 337, 338, 339, 340, 341, y una Sección Décimo Cuarta con los artículos 342 y 343, y se MODIFICA el título de la Sección Décimo Tercera todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 55. Se reconocen como instrumentos de participación social, los siguientes:

1. al 11. ...

12. Mecanismos de participación para las mujeres.

**SECCIÓN DÉCIMO TERCERA
DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES
DEL CABILDO DE MUJERES**

Artículo 335. El Cabildo de Mujeres es un órgano de participación ciudadana, cuyo objeto es promover el desarrollo pleno de las mujeres del Municipio de Chihuahua fomentando la defensa de los derechos humanos de las mujeres, la perspectiva de género, y permitiendo que las participantes adquieran herramientas y habilidades de comunicación, liderazgo y argumentación.

Artículo 336. El Instituto Municipal de las Mujeres deberá conformar un Comité de Evaluación que será el encargado de seleccionar a las mujeres ganadoras que formarán parte del Cabildo de Mujeres.

El Comité estará integrado por:

- I. La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres.
- II. La persona titular de la Comisión de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. La persona titular de la Comisión de Participación Ciudadana.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

1/3

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- IV. Los representantes de cada fuerza política con presencia en el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
- V. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento.

El Comité será el encargado de emitir la convocatoria para formar parte del Cabildo de Mujeres, y someterla a la aprobación del Ayuntamiento, quien deberá aprobarla a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de su realización.

Artículo 337. Para integrar el Cabildo de Mujeres, es necesario participar en la Convocatoria Pública que emita el Municipio de Chihuahua, a través del Comité de Evaluación, la que deberá ser publicada para su difusión en la Gaceta Municipal, así como en los medios de difusión que acuerde el Comité.

La convocatoria contendrá las bases para participar en el "Cabildo de Mujeres" debiendo de atender al principio de máxima publicidad, y deberá contener la temática, lugar, fecha y hora de la realización del Cabildo de Mujeres, aspectos que serán definidos por el Comité de Evaluación.

Asimismo, el objetivo de esta convocatoria será recibir propuestas o ponencias que deberán ajustarse a los términos establecidos en la misma, encaminadas a generar reflexión sobre la defensa de los derechos de las mujeres, la visibilización de las necesidades y problemáticas en materia de igualdad de género y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Artículo 338. El Cabildo de Mujeres se realizará en Sesión Solemne que se llevará a cabo durante el mes de marzo del primero y segundo año de cada administración, en la cual se les tomará protesta a las mujeres seleccionadas.

Artículo 339. De las propuestas o ponencias presentadas por las personas que integren el Cabildo de Mujeres, el Comité de Evaluación seleccionará una de ellas, la que será expuesta en Sesión Solemne a que refiere el artículo anterior.

Artículo 340. El Cabildo de Mujeres estará integrado por 23 integrantes, que representarán a la persona titular de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento, de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal y a las 20 regidurías que integran el H. Ayuntamiento.

Artículo 341. Las personas integrantes del Cabildo de Mujeres ostentarán cargos honoríficos y no formarán parte de la Administración Pública Municipal.

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 342. Toda persona podrá denunciar los actos u omisiones de las y los servidores públicos municipales que impliquen incumplimiento de las obligaciones de este Reglamento. Dichas denuncias podrán realizarse ante la Coordinación de Participación Ciudadana, con copia al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

Artículo 343. En caso de una denuncia u omisión que reciba la Coordinación de Participación Ciudadana, ésta deberá hacerla llegar al Órgano Interno de Control y a la Comisión de Participación Ciudadana a fin de que se emita una resolución, la cual será emitida en la siguiente sesión del Consejo.



SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 164/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de mayo del 2025, número S.O. 10/25, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma al reglamento de Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, con el propósito de crear el Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 06 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de mayo del año 2025, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Participación Ciudadana, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, con el propósito de crear el Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y dos votos en contra del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y de la Regidora María Elena Rojo Almaraz:

ACUERDO

ÚNICO. Se adicionan los artículos 201 bis, 201 ter, 201 quáter, 201 quinquies, 201 sexies, 201 septies, 201 octies y 201 nonies al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**DEL COMITÉ PARA EL APRENDIZAJE
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Artículo 201 bis. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua tiene como finalidad fomentar la educación y el aprendizaje en el Municipio, con énfasis en las disciplinas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, en congruencia con las estrategias de desarrollo económico y en atención a la creciente demanda de talento por parte del sector productivo.

Artículo 201 ter. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que recaerá sobre la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;
- III. Una Secretaría Técnica, que será una persona designada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;
- IV. Como vocales, personas representantes de los sectores público, privado y social que a continuación se enuncian:
 - a. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
 - b. La Regidora o Regidor, que presida la Comisión de Fomento Económico;
 - c. La Regidora o Regidor, que presida la Comisión de Educación;
 - d. La Regidora o Regidor, que presida la Comisión de Desarrollo Social;
 - e. La Regidora o Regidor, que presida la Comisión de Juventud;
 - f. Universidad Tec Milenio, Campus Chihuahua;
 - g. Universidad Tecnológica de Chihuahua;

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

1/4

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- h. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua;
- i. Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C.;
- j. Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación en el Estado de Chihuahua;
- k. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Chihuahua;
- l. Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.;
- m. Innovación y Desarrollo del Emprendimiento Chihuahuense, A.C.;
- n. Emprendiendo por Chihuahua, A.C.;
- o. Clúster Aeroespacial de Chihuahua, A.C.;
- p. Academia STEM Iberoamérica en Chihuahua, A.C.; y
- q. Fondo Unido de Chihuahua, A.C.

La Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Secretaría Técnica y Vocalías, tendrán derecho de voz y voto.

En las sesiones del Comité, se podrá contar con la presencia de personas invitadas por cualquiera de las personas integrantes del Comité, quienes deberán presentar oficio a la Secretaría Técnica, con cuarenta y ocho horas de anticipación, a fin de solicitar su participación en la siguiente sesión, únicamente con voz y sin voto. La participación de dichas personas, estará sujeta a la aprobación del Comité, previo análisis de la solicitud presentada.

Las personas integrantes del Comité podrán nombrar a una persona suplente mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien durante el tiempo del encargo de la persona propietaria contará con facultades de representación, en caso de que la persona titular se encuentre imposibilitada para asistir.

Artículo 201 quáter. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Promover, en el ámbito de su competencia, la participación activa de la sociedad en los procesos de planeación y evaluación de políticas y programas municipales en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación, en coordinación con las dependencias municipales competentes, las autoridades educativas federal y estatal, así como con los sectores productivo, social y académico;
- II. Elaborar y aprobar el Plan Anual del Aprendizaje para el Municipio de Chihuahua;
- III. Apoyar en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento en materia de educación y aprendizaje;
- IV. Proponer programas, actividades y estrategias de promoción del aprendizaje en el Municipio;
- V. Analizar los avances de implementación del Plan Anual del Aprendizaje para el Municipio de Chihuahua;
- VI. Promover la obtención de recursos materiales y humanos que garanticen la implementación del Plan Anual del Aprendizaje para el Municipio de Chihuahua;
- VII. Aprobar, reformar o derogar, cuantas veces sea necesario, lineamientos internos, dentro del ámbito de su competencia, para su mejor operación.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 201 quíntos. La persona titular de la Presidencia del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua contará con las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las personas integrantes del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes e invitados, en su caso, en el orden que lo soliciten;

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

2/4

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- IV. Emitir opinión y voto respecto del asunto que se está tratando;
- V. Someter a la votación respectiva del punto en discusión;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Solicitar a las personas que integran el Comité la información que se requiera para la atención de los asuntos a discutirse en el pleno;
- VIII. Representar al Comité en los asuntos de su competencia;
- IX. Delegar a la Secretaría Ejecutiva, las funciones que así considere y;
- X. Las demás que determine el Comité y las disposiciones aplicables.

Artículo 201 sexies. Además de las facultades establecidas en el presente Reglamento, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones del Comité;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud de la Presidencia;
- III. Informar al pleno del Comité sobre el seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores;
- IV. Coadyuvar a la Presidencia en la vigilancia para seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, así como la ejecución del Plan, dentro de la administración pública municipal;
- V. Designar a la o el Secretario Técnico del Comité;
- VI. Proponer la creación de subcomités integrados por las personas de las vocalías ciudadanas para la consecución de los fines del Comité;
- VII. Presidir los subcomités creados por el Comité; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la persona titular de la presidencia del Comité y demás disposiciones aplicables.

Artículo 201 septies. Además de las facultades establecidas en el presente Reglamento, la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua, tendrá las que se enuncian a continuación:

- I. Levantar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal;
- II. Elaborar el Orden del Día para cada una de las sesiones y someterlo a la consideración de las personas integrantes del Comité;
- III. Asistir a las sesiones;
- IV. Elaborar las Actas de las sesiones del Comité, que serán firmadas por los asistentes;
- V. Resguardar la documentación relacionada con la operación y funcionamiento del Comité y;
- VI. Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la persona titular de la presidencia del Comité y demás disposiciones aplicables.

Artículo 201 octies. A las vocalías del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua les corresponde:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Proponer en sesión ordinaria las medidas que considere pertinentes para alcanzar los objetivos del Comité;
- III. Desempeñar las comisiones que por acuerdo del Comité les asignen;
- IV. Presentar al Comité proyectos en materia de educación y aprendizaje y;
- V. Las demás atribuciones que les confiera el Comité.

Artículo 201 nonies. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua resolverá los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto sesionará de manera ordinaria cada dos meses previa convocatoria de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, enviada por lo menos 72 horas previas a la fecha de la Sesión, y, de forma extraordinaria, convocada con por lo menos 24 horas previas a la celebración de la Sesión, cuando así lo determine la Presidencia.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua deberá instalarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación.

TERCERO. Una vez instalado el Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua, deberá de expedir los lineamientos internos que rijan la forma de trabajo, facultades, funcionamiento y operación del mismo así como de sus Subcomités, en un periodo no mayor a 180 días.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 165/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica las Licitaciones Públicas Presenciales de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua DOPM-29-2025, relativa a cruce seguro intersección Av. Teófilo Borunda Ortiz y Av. Mariano Valenzuela (PP-0076-2025) y DOPM-30-2025, relativa a intervenciones viales sobre Av. Teófilo Borunda Ortiz (PP-0084-2025).

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 06 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 07-2025

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismos que se ejecutaran con Recursos de la Participación Ciudadana Aportación Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LIMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-29-2025	CRUCERO SEGURO INTERSECCIÓN AV. TEOFILO BORUNDA ORTIZ Y AV. MARIANO VALENZUELA (PP-0076-2025)	09 DE JUNIO 2025 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA.	10 DE JUNIO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS.	13 DE JUNIO DE 2025 HASTA LAS 14:00 HRS.	19 DE JUNIO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS.	02 DE JULIO DE 2025	90 DÍAS	\$2'000,000.00
DOPM-30-2025	INTERVENCIONES VIALES SOBRE AV. TEOFILO BORUNDA ORTIZ (PP-0084-2025)	09 DE JUNIO 2025 A LAS 10:30 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA.	10 DE JUNIO DE 2025 A LAS 09:30 HORAS.	13 DE JUNIO DE 2025 HASTA LAS 14:00 HRS.	19 DE JUNIO DE 2025, A LAS 10:30 HORAS.	02 DE JULIO DE 2025	120 DÍAS	\$2'000,000.00

Los actos licitatorios se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar # 1108, colonia Campesina Nueva.

Para el contrato de obra derivado del procedimiento de licitación se otorgará el 30% (treinta), de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

DOPM-29-2025: 1400: Infraestructura de zonas urbanas y suburbanas y/o **1403:** Guarniciones y banquetas, **1500:** Movimientos de tierra y/o **1505** Terracerías en vialidades y caminos y **1600:** Pavimentos y/o **1601:** En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.

DOPM-30-2025: 1400: Infraestructura de zonas urbanas y suburbanas y/o **1401:** Alumbrado público **1403:** Guarniciones y banquetas y **4600** Señalamientos y protecciones y/o **4601** Urbanas y suburbanas vertical y/o horizontal

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua Chih., 04 de junio de 2025.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 166/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Presencial No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL, para la adquisición de un estudio que derive en un estudio previo justificativo (EPJ) para el establecimiento de un Área Natural Protegida Los Picos de la Luna.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 06 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 05 de Junio de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL**, relativo a la adquisición de la elaboración de un **Estudio que derive en un Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento de un Área Natural Protegida: Los Picos de la Luna**; convocando a la licitación referida en las líneas que anteceden con fundamento en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.1. Adquisición de la elaboración de un **Estudio que derive en un Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento de un Área Natural Protegida: Los Picos de la Luna**, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Adquisición de la elaboración de un Estudio que derive en un Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento de un Área Natural Protegida: Los Picos de la Luna

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial, por lo que los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: En la Coordinación Administrativa del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, de lunes a viernes. Electrónico: en el portal de internet del convocante implanchihuahua.org	Del 07 al 19 de Junio de la anualidad 2025.	A partir de las 8:30 horas hasta las 15:30 horas, en las oficinas del Instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de internet del convocante.

- Los interesados podrán consultar las bases de la licitación, mismas que se entregarán gratuitamente a las personas físicas y morales interesadas en participar.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, a las 13:00 horas, del día 12 de junio de 2025.	En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 20 de junio de 2025.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones, en lo que aplique. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC), con fecha de emisión, no mayor a 30 (treinta) días naturales previos a la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal del Municipio de Chihuahua.

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2025.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Los demás requisitos establecidos en las Bases Licitatorias y sus anexos.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en el orden y enumerados como se describen en

LICITACION PÚBLICA NO. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL

las bases, además, deben de estar foliados consecutivamente y, firmadas y selladas todas las hojas por el licitante.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el **49%** (cuarenta y nueve por ciento) de anticipo al licitante ganador de la partida única; previa entrega de la garantía correspondiente a favor de la Convocante, así como la presentación y/o envío electrónico del comprobante fiscal digital por internet (cdfi) respectivo; en los términos que se pacten en el contrato final, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de realizar la entrega del estudio licitado en la Calle Victoria # 14, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para la entrega del estudio será no mayor a **12 meses**, período que empezará a contar una vez firmado el contrato respectivo.

10.3. Se entregará un **49%** (cuarenta y nueve por ciento) del valor total como anticipo por partida, dicho numerario deberá de entregarse en un lapso de 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del documento fiscal total correspondiente, previo a la entrega del anticipo se deberá de otorgar una garantía de las mencionadas en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por la misma cantidad correspondiente. El **51%** (cincuenta y un por ciento) restante, cuando se entregue el producto final y con una completa satisfacción por parte del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en relación con el servicio contratado, así como la presentación y/o envío electrónico del comprobante fiscal digital por internet (cdfi) respectivo; en los términos que se pacten en el contrato final.

Para que se logre lo anterior, se deberá de expedir la factura que detalle la totalidad de los conceptos descritos, mismos que se encuentran señalados en el anexo 5 de las bases de la Licitación Pública.

10.4. La adjudicación de la presente licitación es por partida única; por lo tanto, resultará solamente un proveedor adjudicado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 07 de junio de 2025.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE JUNIO DE 2025.

C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO,

Coordinador Administrativo Interino ante la ausencia de la Lic. Martha Verónica Lugo Alarcón por cuestiones de incapacidad médica, actuando en carácter de Presidente del Comité en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 167/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de validación de becas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Reglas de Operación del Programa Municipal de Becas para la atención, cuidado y desarrollo integral de niñas y niños de los Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua en sus modalidades "Estancias Infantiles", "Centros de Bienestar Infantil", y el programa "La calle no es su lugar.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 06 del mes de junio del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las nueve con tres minutos del día quince de mayo del año dos mil veinticinco, reunidos en las instalaciones de la Dirección de Protección Familiar, ubicadas en Calle Blas Cano de los Ríos No. 300, Colonia San Felipe I, C.P. 31203, Chihuahua, Chih. Se reúnen los integrantes del Comité de Validación de Becas para sesionar, encontrándose presentes la Mtra. Liliana Herrera Villanueva, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la M.G.D.E Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. María Elena Seyffert López, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; la Lic. Yasbet Nieto Castro, Jefa del Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; Lic. Jorge Rafael Montes de Oca Hernández, en representación de la Regidora Presidenta de la Comisión de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; Lic. José Luis Tena Tarango, en representación del Oficial Mayor, en su carácter de asesor de este Comité y la Lic. Rosa Alegría Villareal Arroyo, en representación de la Síndica Municipal, en su carácter de asesor de este Comité, por lo que se procedió a llevar a cabo la séptima sesión ordinaria del Comité, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Bienvenida y declaración de existencia de quórum legal.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Asignación de la Mtra. Liliana Herrera Villanueva, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, como responsable del Comité de Validación de becas del Programa Municipal de Apoyo para Becas en Centros de Atención Infantil de la Administración 2024-2027.
- IV. Presentación y en su caso, validación de las convocatorias y reglas de operación del Programa de Apoyo de Becas para el periodo septiembre – diciembre 2025.
- V. Asuntos Generales
- VI. Cierre de la sesión.

I.- Bienvenida y declaración de existencia del quórum legal.

En desahogo del primer punto del orden día la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, da la bienvenida y procede a tomar lista, se informa a los presentes la existencia del quórum legal por lo que los acuerdos tomados tendrán validez legal absoluta.

II.- Aprobación del orden del día.



En desahogo del segundo punto del orden del día, la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, se somete a votación la aprobación del orden del día, aprobándose por unanimidad de los integrantes presentes con derecho a voto.

III. Asignación de la Mtra. Liliana Herrera Villanueva, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, como responsable del Comité de Validación de becas del Programa Municipal de Apoyo para Becas en Centros de Atención Infantil de la Administración 2024-2027.

En desahogo del tercer punto del día la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, procede a tomar protesta a la Mtra. Liliana Herrera Villanueva, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para formar parte y como responsable del Comité de Validación de becas del Programa Municipal de Apoyo para Becas en Centros de Atención Infantil de la Administración 2024-2027.

IV.- Presentación y en su caso, validación de las convocatorias y reglas de operación del Programa de Apoyo de Becas para el periodo septiembre – diciembre 2025.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, pone a consideración de los miembros del Comité de Validación de becas, la validación y en su caso aprobación, de las reglas de Operación y convocatorias del Programa de Apoyo de Becas para el periodo septiembre – diciembre 2025, específicamente:

- Reglas de Operación del Programa de Becas para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en su modalidad “Estancias Infantiles” del Municipio de Chihuahua y el Programa “La Calle No Es Su Lugar”.
- Convocatoria del Programa de Becas para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en su modalidad “Estancias Infantiles” del Municipio de Chihuahua y el Programa “La Calle No Es Su Lugar”.
- Reglas de Operación del Programa de Becas para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en su modalidad “Centros de Bienestar Infantil” del Municipio de Chihuahua y el Programa “La Calle No Es Su Lugar”.
- Convocatoria del Programa de Becas para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de Centros de Atención Infantil del Municipio de Chihuahua, en su

Q
A
M
V
a2f

mes



modalidad "Centros de Bienestar Infantil" del Municipio de Chihuahua y el Programa "La Calle No Es Su Lugar".

Acto seguido se somete a consideración de los miembros del Comité de Validación de Becas, las reglas y convocatorias, aprobándose por unanimidad de integrantes presentes con derecho a voto.

Las reglas de operación y convocatorias descritas, se adjuntan a la presente acta como anexo uno, formando parte integral de la misma.

V.- Asuntos Generales.

En desahogo del quinto punto del orden del día, la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, hace constar que no hay asunto General alguno que tratar e informa las fechas de las sesiones subsecuentes.

VI.- Cierre de la Sesión.

En desahogo del último punto del orden del día, la M.G.D.E. Claudia Alejandrina Barraza Ramos, Directora de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, brinda unas palabras a los integrantes y habiendo agotado todos los puntos del orden procede a la clausura de la sesión.

ACTO SEGUIDO SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO PARA BECAS EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027. Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA MISMA FECHA DE SU INICIO, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA.

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA;
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



M.G.D.E. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS;
DIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. YASBET NIETO CASTRO;
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



LIC. BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL;
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE MUJER, FAMILIA, IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES
EN REPRESENTACIÓN LIC. JORGE RAFAEL MONTES DE OCA HERNÁNDEZ.

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA;
OFICIAL MAYOR
(ASESOR)
EN REPRESENTACIÓN LIC. JOSÉ LUIS TENA TARANGO

MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN;
SÍNDICA MUNICIPAL
(ASESOR)
EN REPRESENTACIÓN LIC. ROSA ALEGRÍA VILLAREAL ARROYO

ANEXO 1





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y con fundamento en el artículo Segundo fracción I y II de su Decreto de Creación y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el DIF Municipal por conducto del Comité de Validación de Becas (en lo sucesivo el comité) elaboró las siguientes Reglas de Operación **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR".** para los meses de septiembre a diciembre del 2025.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para los meses de septiembre a diciembre del 2025, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

OBJETIVO:

Contribuir en el derecho al pleno desarrollo de las Niñas y Niños de los 43 días de nacidos hasta los 11 años 364 días de edad, que radiquen o no en el Municipio de Chihuahua, otorgándoles una beca(s) a través del pago a una Estancia Infantil, a Madres, Padres y/o Tutor(es), que trabajen y/o estudien, y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

DIRIGIDO A:

Brindar apoyo económico a las Madres, Padres y/o Tutores que radican o no en el Municipio de Chihuahua, ya sea de manera temporal o permanente que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico, así como a las Niñas y Niños dentro del rango de edad que indica la convocatoria que sean canalizados por medio del Programa: **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** a las Estancias Infantiles validadas por el Comité.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL

Q
V
af
m



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”, PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2025.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá las Reglas de Operación través de las Estancias Infantiles que cumplan con la normatividad vigente Municipal, Estatal y Federal y en la Gaceta Oficial del Municipio. La convocatoria se publicará a través de la página web oficial del Municipio de Chihuahua, Facebook del Municipio de Chihuahua y página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

1.3. En la convocatoria se dará a conocer claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité revisará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité, de conformidad con lo siguiente:

1. Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar o pasaporte).

2. Una fotografía de la Niña o Niño tamaño infantil a color o blanco y negro legible, fondo blanco, de frente, rostro descubierto y orejas despejadas.

3. Acta de nacimiento actualizada o de adopción de la Niña o Niño.

4. CURP de la Madre, Padre y/o Tutor.

5. CURP de la Niña o Niño.

6. Comprobante de domicilio del lugar donde reside (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses, predial con un año de vigencia).

7. En caso de no contar con los requisitos anteriores, estos se acreditarán con una carta de identidad, misma que puede ser solicitada en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria # 14 colonia centro, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

8. Comprobante de ingresos del último mes, de la Madre, Padre y/o Tutor que generen ingresos en el domicilio del solicitante. Si el pago es semanal, se solicitan los últimos cuatro recibos de pago, si es quincenal, los últimos dos. En caso de no contar con este comprobante, realizar una carta donde explique los ingresos que recibe, nombre del patrón(a), teléfono y domicilio del lugar de trabajo.

9. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que, no percibe ingresos por pensión alimenticia u algún otro ingreso adicional.

10. En caso de discapacidad, certificado médico suscrito con una antigüedad no mayor a 3 meses.

Página 2 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LAS ESTANCIAS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” EN LOS CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL 2025, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Q
V
h
Q
h
m El



11. Constancia escolar del grado que está cursando.

12. Firmar Aviso de Privacidad.

2.2 Requisitos para solicitantes del programa "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

Es requisito indispensable y sin lugar a excepción alguna que los solicitantes presenten original y entreguen copia legible de los documentos listados a continuación:

1. Identificación oficial vigente (Credencial para votar o pasaporte).

2. Fotografía de la Niña, Niño y Adolescente tamaño infantil a color blanco y negro legible, papel fotografía, fondo blanco, de frente, rostro descubierto, orejas despejadas.

3. Acta de nacimiento actualizada o de Adopción de la Niña, Niño y Adolescente.

4. CURP de la Madre, Padre o Tutor.

5. CURP de la Niña, Niño y Adolescente.

6. Comprobante de domicilio del lugar donde reside (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses o predial con un año de vigencia).

7. En caso de no contar con los requisitos anteriores, estos se acreditarán con una carta de identidad, misma que puede ser solicitada en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria No.14 colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

8. Comprobante médico emitido por la Dra. y/o Dr. del DIF Municipal, que comprenda en examen médico y recomendaciones sobre el manejo de situaciones a observar de higiene, pediculosis, o algún tipo de enfermedad que deba atenderse previo a recibir el cuidado en el Centro de Bienestar Infantil autorizada previamente por el Comité para su atención y cuidado.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los interesados (Tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación en la calle Blas Cano de los Ríos No. 300, Col. San Felipe en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como en los domicilios de los centros comunitarios señalados en la convocatoria. Para efecto de recepción de documentos se respetarán las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2. El registro deberá hacerse de manera presencial por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es), en caso de que la Niña o Niño se encuentre bajo custodia, guarda o tutela de un familiar deberá presentarse documento oficial que valide dicha personalidad.

3.3. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.4. Por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, todas las y los solicitantes de beca deberán firmar el Aviso de Privacidad.

3.5. No se aceptarán solicitudes que se presenten fuera de la fecha y horario establecidos, ni aquellas que estén incompletas o carezcan de la documentación requerida.

3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7. La recepción de solicitudes de los beneficiarios del Programa "**LA CALLE NO ES SU LUGAR**" se realizará por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es) de manera directa en las Estancias Infantiles autorizadas para brindar el servicio de cuidado, quien a su vez canalizará a las Niñas y Niños al Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal para que realicen el proceso de solicitud de apoyo de beca.

Q
W
J
AF
h
A
mel



4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El Comité aprobará a quienes serán los(as) beneficiarios(as) del programa, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.
- b) El Comité, se encargará de la valoración, revisión y en su caso cancelación del registro o del apoyo por información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, su localización y demás casos que señalan estas Reglas de Operación y la convocatoria. Así como también la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- c) Las personas que hayan cubierto los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán recibir los servicios en cualquiera de las Estancias Infantiles de la Ciudad de Chihuahua que cuenten con Licencia de Funcionamiento Vigente, que tengan espacios disponibles y que cumplan con la normatividad establecida en la Convocatoria.
- d) Tendrán preferencia las Niñas y Niños que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores para que puedan completar su cuidado en la Estancia Infantil de su preferencia, siempre y cuando hayan cumplido correctamente con los requisitos solicitados.
- e) Se considerarán para efecto de brindarles apoyo de beca las Niñas y Niños que sean canalizados por parte del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por la Estancia Infantil conforme lo marca la convocatoria. Siempre y cuando soliciten el apoyo de beca económica en las Estancias Infantiles autorizados previamente por el Comité.
- f) Cada Estancia Infantil será la encargada de presentar las bajas correspondientes a las Niñas y Niños becados hasta 15 días posteriores a su baja. Se podrán asignar estos recursos a las Niñas y Niños de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos mencionados en la convocatoria, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios del programa las personas que:

- a. Tengan más de 11 años 364 días de edad.
- b. Las Madres, Padres y/ o Tutores cuyos ingresos familiares sean mayores a los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales.

4.3. Se podrán otorgar hasta dos becas por familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS.

5.1. El Comité es el órgano encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"** Y DEL PROGRAMA



“LA CALLE NO ES SU LUGAR”, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea, falsa e inexacta de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. El Comité estará conformado por las siguientes personas, quienes tendrán voz y voto al momento de sesionar, con excepción de la Sindicatura Municipal y la Oficialía Mayor, quienes contarán únicamente con voz:

- Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Director(a) de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Director(a) Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Jefe(a) del Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Regidor(a) presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación.
- Regidor(a) presidente de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- Síndica Municipal (con voz, sin voto).
- Oficial Mayor (con voz, sin voto).

5.4. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité.

5.5. El Comité recibirá con 2 días de anticipación de la fecha programada para la Sesión, la información de los puntos generales que se someterán a votación del mismo, a través de medios electrónicos.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité serán inapelables.

6.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

6.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará por medio de los Centros de Bienestar Infantil registrados, en la página web del Municipio de Chihuahua, en el Facebook del Gobierno Municipal de Chihuahua y en la página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

6.2. Para efectos del **“PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD “ESTANCIAS INFANTILES” DEL**



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” Y DEL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”, no aportarán ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

6.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, o por entrega del recurso.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes tendrán el derecho a recibir por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y Convocatoria; y en caso de proporcionar correctamente dicha información, el apoyo se cancelará y podrá ser reasignada a otra persona solicitante.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.

7.3. RENUNCIA DEL PROGRAMA

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal, otorgándole al Área de Cuidado Infantil de dicha Dirección la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa previa autorización del Comité.

7.4. Para los casos en que se solicite el cambio de Estancia Infantil, el Área de Cuidado Infantil podrá reasignar su beca a la nueva Estancia Infantil e informará en la siguiente sesión al Comité.

8.- DE LOS REQUISITOS PARA ESTANCIAS INFANTILES.

Las Prestadoras de Servicios que participen en el programa deberán acreditar el correcto funcionamiento y regularización de sus Estancias Infantiles. Toda Estancia Infantil deberá presentar en tiempo y forma la documentación solicitada por esta dependencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Q
V
G
M
E



1. **Identificación oficial vigente** del prestador o prestadora de servicio (Credencial para votar o pasaporte o carta de identidad). ORIGINAL Y COPIA
2. **Licencia de funcionamiento vigente.** ORIGINAL Y COPIA DE CARATULA
3. **Caratula de la Póliza de Seguros** vigente y recibo de pago. SOLO ORIGINAL
4. **Plan Interno de Protección Civil** vigente (En caso de estar vencido, presentar acuse de renovación del PIPC). SOLO ORIGINAL
5. **Póliza de Responsabilidad Civil.** ORIGINAL Y COPIA
6. **Reglamento Interno** (Deberá indicar en el documento si el monto del cobro es semanal, quincenal o mensual) 2025. ORIGINAL
7. **Comprobante de domicilio** donde se encuentra el Centro de Atención Infantil (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses). ORIGINAL Y COPIA
8. **Pago del predial del año en curso**, actualizado correspondiente al inmueble donde se encuentra el Centro de Atención Infantil.
9. **Institución bancaria:** Cuenta bancaria y copia de la carátula del estado con vigencia no mayor a 30 días para la primera ministración del programa. El cual se presentará en el mes de octubre del 2025 la actualización de dicho documento al Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar.
10. **Cédula de evaluación con juicio de competencia:** Con evaluación competente en el estándar de competencia para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil. (EC0435 y EC0886 ORIGINAL Y COPIA)
11. **Relación que contenga el número de Seguridad Social de los trabajadores que laboran en el Centro de Atención Infantil.**

9.- DE LA CANCELACIÓN.

9.1 En caso de que se detecte información falsa (alteración de firmas, mal uso del recurso, llenado incompleto de listas durante la supervisión, u otras irregularidades) por parte de la Prestadora, Prestador, Madre, Padre y/o Tutor durante el periodo de la ministraciones o durante el periodo de recepción de documentos, ya sea por medio de denuncia o inspección del personal del Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal, o el Área de Supervisión del DIF Municipal de la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal, por parte las entidades revisoras, el Comité determinará la sanción correspondiente o cancelación que proceda.

9.2. En los casos que el Comité determine el uso incorrecto de recursos por parte de la prestadora de servicios, se procederá a solicitar el reembolso del recurso y no podrá aplicar para las convocatorias subsecuentes de este programa.

10.- DE LA INSPECCIÓN

10.1. Personal del Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios o en la Estancia Infantil, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

Q
J
V
C
K
M
mEl



En caso de que el área señalada en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran erróneos, falsos e inexactos, este levantará un acta circunstanciada y se procederá a dar vista al Comité, a fin de que este órgano determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

10.2. En caso de detectar el Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal al momento de la visita, beneficiarios del programa ausentes en las instalaciones de la Estancia, procederá a verificar con la Madre, Padre y/o Tutor la veracidad de la información proporcionada y en caso de detectar alguna inconsistencia se procederá conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.3. El Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar tendrá la facultad de realizar llamadas de monitoreo para garantizar la aplicación del recurso a los beneficiarios en su cuota de pago mensual, y en caso de detectar inconsistencias se procederá conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

11.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

11.1. El presupuesto disponible para el “PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD “ESTANCIAS INFANTILES” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” Y EL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR” dirigido a las Estancias Infantiles, durante los meses de septiembre a diciembre del 2025, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua será de hasta \$ 1,950,000.00 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), presupuesto previamente aprobado por su Consejo.

12.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

12.1. La temporalidad del programa será para los meses de septiembre a diciembre del 2025, por lo que concluido dicho periodo deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las Reglas de Operación.

13.- COMPROBACIONES

13.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Protección Familiar será el encargado de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa, a las listas de asistencia a través de las cuales se acredite un mínimo de 15 asistencias por parte del beneficiario para poder tener derecho al pago de la ministración mensual por un monto de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), salvo en los casos en que por algún motivo debidamente fundamentado se solicite ante el Comité la recepción de listas con un mínimo de 10 días de asistencia.

13.2. La lista de asistencia deberá ser firmada al momento de iniciar y al concluir el periodo de cuidado de la Niña o Niño por la persona que este autorizada para hacerlo, acreditando la firma de dicho documento con su identificación del INE.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large circular mark and several illegible signatures.



13.3. El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, otorgará de septiembre a diciembre del 2025, un pago mensual de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por Niña y Niño, que se realizará bajo la modalidad de Apoyo de Beca. El recurso se estará entregando a la Estancia Infantil registrado que cumpla con los requisitos establecidos, y que la Madre, Padre y/o Tutor hayan previamente autorizado.

13.4. Para efecto del pago de beca económica correspondiente a los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** el pago de la ministración mensual se establecerá conforme al número de horas de permanencia de las Niñas y Niños en la Estancia Infantil, debiendo comprobar dicho número de horas con una bitácora de horas y días de asistencia al mes, debidamente firmada por Madre, Padre y/o Tutor como medio de comprobación de la atención brindada.

El monto a otorgar para la atención y cuidado brindado a la Niñas y Niños será de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por una comida al día. En caso de realizar las tres comidas en dicho espacio el monto a otorgar será de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que la Niña o Niño se inscriba para acudir de manera regular a la Estancia Infantil el monto de la beca económica no excederá de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), o bien el total de la cuota mensual durante el periodo de tres meses o hasta en tanto se garantice que la Madre, Padre y/o Tutor cuentan con un trabajo estable para solventar dicho gasto.

13.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua hará de conocimiento del Comité como parte de la orden del día de las Sesiones Ordinarias a las que se convoquen, el número de apoyos otorgados por motivo del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**.

13.6. La Prestadora y/o Prestador de Servicio de las Estancias Infantiles está obligada (o) a presentar ante el Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, la constancia debidamente firmada por el Padre, Madre y/o Tutor que le otorga el beneficio del cobro directo de la ministración mensual con la finalidad de que le sea aplicado el descuento directo a la cuota mensual del beneficiario.

13.7. La Prestadora y/o Prestador de Servicios de las Estancias Infantiles deberá entregar el formato de comprobación de la aplicación del descuento mensual de la beca emitido por el **DIF MUNICIPAL**, debidamente firmado por la Madre, Padre y/o Tutor, al momento de la entrega de listas de asistencia. Dicho comprobante será correspondiente al mes anterior de la fecha del listado que se está presentando, ello con el objetivo de garantizar que la Madre, Padre y/o Tutor ha recibido la aplicación de su descuento en tiempo y forma.

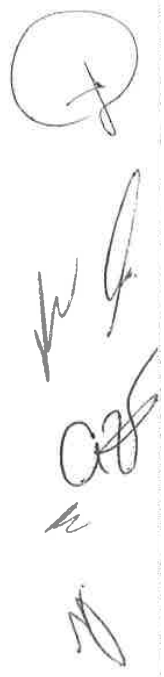
TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large circular mark at the top and the signature 'mel' at the bottom.



**DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ
DE VALIDACIÓN DE BECAS, EN FECHA 15 DE MAYO DE 2025.**

A series of handwritten marks on the right margin, including a circled 'J', a signature, and several sets of initials.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR".

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua y con fundamento en el artículo Segundo fracción I y II de su Decreto de Creación y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el DIF Municipal por conducto del Comité de Validación de Becas (en lo sucesivo el Comité) emite las siguientes Reglas de Operación **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, para los meses de septiembre a diciembre del 2025.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para los meses de septiembre a diciembre del 2025, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

OBJETIVO:

Contribuir en el derecho al pleno desarrollo de las Niñas y Niños de entre 1 año hasta los 11 años 364 días de edad, que radiquen o no en el Municipio de Chihuahua, otorgándoles una beca(s) a través del pago de un Centro de Bienestar Infantil a Madres, Padres y/o Tutor(es), que trabajen y/o estudien, y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

DIRIGIDO A:

Brindar apoyo económico a las Madres, Padres y/o Tutores que radican o no en el Municipio de Chihuahua, ya sea de manera temporal o permanente que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socioeconómico, así como a las Niñas y Niños dentro del rango de edad que indica la convocatoria que sean canalizados por medio del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** a los Centros de Bienestar Infantil validados por el Comité.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO



INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD "CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y DEL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR", PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2025.

1.- DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.
- 1.2. La dependencia convocante difundirá las Reglas de Operación a través de los Centros de Bienestar Infantil que cumplan con la normatividad vigente Municipal, Estatal y Federal y en la Gaceta Oficial del Municipio. La Convocatoria se publicará a través de la página web oficial del Municipio de Chihuahua, Facebook del Municipio de Chihuahua y página de Facebook del DIF Municipal.
- 1.3. En la convocatoria se dará a conocer claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.
- 1.4. La convocatoria que se emita deberá contener como mínimo, lo siguiente:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Dependencia Municipal convocante;
 - c. Requisitos;
 - d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes;
 - e. Datos para solicitar mayor información.
- 1.5. El Comité revisará y aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

- 2.1. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cubrir las personas solicitantes, así como las y los tutores, para acceder al programa, los cuales serán validados y autorizados previamente por el Comité, de conformidad con lo siguiente:
 1. **Identificación Oficial Vigente** (Credencial para votar o pasaporte).
 2. **Una fotografía de la Niña o Niño tamaño infantil a color o blanco y negro legible, fondo blanco, de frente, rostro descubierto y orejas despejadas.**
 3. **Acta de nacimiento actualizada o de adopción de la Niña o Niño.**
 4. **CURP de la Madre, Padre y/o Tutor.**
 5. **CURP de la Niña o Niño.**
 6. **Comprobante de domicilio del lugar donde reside** (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses, predial con un año de vigencia).
 7. **En caso de no contar con los requisitos anteriores**, estos se acreditarán con una carta de identidad, misma que puede ser solicitada en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria # 14 colonia centro, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
 8. **Comprobante de ingresos del último mes**, de la Madre, Padre y/o Tutor que generen ingresos en el domicilio del solicitante. Si el pago es semanal, se solicitan los últimos cuatro recibos de pago, si es quincenal, los últimos dos. En caso de no contar con este comprobante, realizar una carta donde explique los ingresos que recibe, nombre del patrón(a), teléfono y domicilio del lugar de trabajo.
 9. **Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que, no percibe ingresos por pensión alimenticia u algún otro ingreso adicional.**

Página 2 de 9

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL 2025, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Q
M
CAF
me



10. En caso de discapacidad, certificado médico suscrito con una antigüedad no mayor a 3 meses.

11. Constancia escolar del grado que está cursando.

12. Firmar Aviso de Privacidad.

2.2 Requisitos para solicitantes del programa “LA CALLE NO ES SU LUGAR”.

Es requisito indispensable y sin lugar a excepción alguna que los solicitantes presenten original y entreguen copia legible de los documentos listados a continuación:

1. Identificación oficial vigente (Credencial para votar o pasaporte).

2. Fotografía de la Niña, Niño y Adolescente tamaño infantil a color blanco y negro legible, papel fotografía, fondo blanco, de frente, rostro descubierto, orejas despejadas.

3. Acta de nacimiento actualizada o de Adopción de la Niña, Niña y Adolescente.

4. CURP de la Madre, Padre o Tutor.

5. CURP de la Niña, Niño y Adolescente.

6. Comprobante de domicilio del lugar donde reside (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses o predial con un año de vigencia).

7. En caso de no contar con los requisitos anteriores, estos se acreditarán con una carta de identidad, misma que puede ser solicitada en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en la Av. Independencia y calle Victoria No.14 colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

8. Comprobante médico emitido por la Dra. y/o Dr. del DIF Municipal, que comprenda en examen médico y recomendaciones sobre el manejo de situaciones a observar de higiene, pediculosis, o algún tipo de enfermedad que deba atenderse previo a recibir el cuidado en el Centro de Bienestar Infantil autorizada previamente por el Comité para su atención y cuidado.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación en la calle Blas Cano de los Ríos #300, Col. San Felipe en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como en los domicilios de los centros comunitarios señalados en la convocatoria. Para efecto de recepción de documentos se respetarán las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

3.2. El registro deberá hacerse de manera presencial por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es), en caso de que la Niña o Niño se encuentre bajo custodia, guarda o tutela de un familiar deberá presentarse documento oficial que valide dicha personalidad.

3.3. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.4. Por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, todas las y los solicitantes de beca deberán firmar el Aviso de Privacidad.

3.5. No se aceptarán solicitudes que se presenten fuera de la fecha y horario establecidos, ni aquellas que estén incompletas o carezcan de la documentación requerida.

3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7. La recepción de solicitudes de los beneficiarios del Programa “**LA CALLE NO ES SU LUGAR**” se realizará por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es) de manera directa en el Centro de Bienestar Infantil autorizado para brindar el servicio de cuidado, quien a su vez



canalizará a las Niñas y Niños al área de Cuidado Infantil del DIF Municipal para que realicen el proceso de solicitud de apoyo de beca.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA

4.1. Se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El Comité aprobará a quienes serán los(as) beneficiarios(as) del programa, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.
- b) El Comité, se encargarán de la valoración, revisión y en su caso cancelación del registro o del apoyo por información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, su localización y demás casos que señala estas Reglas de Operación y la convocatoria. Así como también la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- c) Las personas que hayan cubierto los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán recibir los servicios en cualquiera de las Centros de Bienestar Infantil de la ciudad de Chihuahua que cuenten con Licencia de Funcionamiento Vigente, que tengan espacios disponibles y que cumplan con la normatividad establecida en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- d) Tendrán preferencia las Niñas y Niños que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores para que puedan completar su cuidado en la Estancia Infantil de su preferencia, siempre y cuando hayan cumplido correctamente con los requisitos solicitados.
- e) Se considerarán para efecto de brindarles apoyo de beca las Niñas y Niños que sean canalizados por parte del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por el Centro de Bienestar Infantil conforme lo marca la convocatoria. Siempre y cuando soliciten el apoyo de beca económica en los Centros de Bienestar Infantil autorizados previamente por el Comité.
- f) Cada Centro de Bienestar Infantil será el encargado de presentar las bajas correspondientes a las Niñas y Niños becados hasta 15 días posteriores a su baja. Se podrán asignar estos recursos a las Niñas y Niños de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos mencionados en la convocatoria, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios del programa las personas que:

- a. Tengan más de 11 años 364 días de edad.
- b. Las Madres, Padres y/ o Tutores cuyos ingresos familiares sean mayores a los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.) mensuales.

4.3. Se podrán otorgar hasta dos becas por familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS.

5.1. El Comité es el órgano encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE**

Página 4 de 9

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL 2025, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Q
y
M
cef
Ja



ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD “CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL “DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA” Y DEL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea, falsa e inexacta de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. El Comité estará conformado por las siguientes personas, quienes tendrán voz y voto al momento de sesionar, con excepción de la Sindicatura Municipal y la Oficialía Mayor, quienes contarán únicamente con voz:

- Director(a) General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Director(a) de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Director(a) Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Jefe(a) del Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Regidor(a) presidente de la Comisión de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Sindicatura Municipal (con voz, sin voto).
- Oficialía Mayor (con voz, sin voto).

5.4. Cualquier punto no previsto en el presente será revisado por el Comité.

5.5. El Comité recibirá con 2 días de anticipación de la fecha programada para la Sesión, la información de los puntos generales que se someterán a votación del mismo, a través de medios electrónicos.

5.6. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.7. Todas las decisiones que tome el Comité serán inapelables.

6.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

6.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará por medio de los Centros de Bienestar Infantil registrados, en la página web del Municipio de Chihuahua, en el Facebook del Gobierno Municipal de Chihuahua y en la página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

6.2. Para efectos de participar en el “**PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN SU MODALIDAD “CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL” DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “LA CALLE NO ES SU LUGAR”,** las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.



6.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, o por entrega del recurso.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes tendrán el derecho a recibir por parte de la dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y Convocatoria; y en caso de proporcionar información errónea o falsa, el apoyo se cancelará y podrá ser reasignado a otra persona solicitante.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.

7.3. RENUNCIA DEL PROGRAMA

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal, otorgándole al Área de Cuidado Infantil de dicha Dirección la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa previa autorización del Comité.

7.4. Para los casos en que se solicite el cambio del Centro de Bienestar Infantil, el Área de Cuidado Infantil reasignaría su beca al nuevo Centro de Bienestar Infantil e informará en la siguiente sesión al Comité.

8.- DE LOS REQUISITOS PARA CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL.

Las Prestadoras de Servicios que participen en el programa deberán acreditar el correcto funcionamiento y regularización de sus Centros de Bienestar Infantil. Todo Centro de Bienestar Infantil deberá presentar en tiempo y forma la documentación solicitada por esta dependencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

1. Identificación oficial vigente del prestador o prestadora de servicio (Credencial para votar o pasaporte o carta de identidad). ORIGINAL Y COPIA

2. Licencia de funcionamiento vigente. ORIGINAL Y COPIA DE CARÁTULA

3. Carátula de la Póliza de Seguros vigente y recibo de pago. SOLO ORIGINAL



4. Plan Interno de Protección Civil vigente (En caso de estar vencido, presentar acuse de renovación del PIPC). SOLO ORIGINAL

5. Póliza de Responsabilidad Civil. ORIGINAL Y COPIA

6. Reglamento Interno (Deberá indicar en el documento si el monto del cobro es semanal, quincenal o mensual) 2025. ORIGINAL

7. Comprobante de domicilio donde se encuentra el Centro de Atención Infantil (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses). ORIGINAL Y COPIA

8. Pago del predial del año en curso, actualizado correspondiente al inmueble donde se encuentra el Centro de Atención Infantil.

9. Institución bancaria: Cuenta bancaria y copia de la carátula del estado con vigencia no mayor a 30 días para la primera ministración del programa. El cual se presentará en el mes de octubre del 2025 la actualización de dicho documento al Área de Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar.

10. Cédula de evaluación con juicio de competencia: Con evaluación competente en el estándar de competencia para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil. (EC0435 y EC0886 ORIGINAL Y COPIA)

11. Relación que contenga el número de Seguridad Social de los trabajadores que laboran en el Centro de Atención Infantil.

9.- DE LA CANCELACIÓN.

9.1. En caso de que se detecte información falsa (alteración de firmas, mal uso del recurso, llenado incompleto de listas durante la supervisión, u otras irregularidades) por parte de la Prestadora, Prestador, Madre, Padre o Tutor durante el periodo de la ministraciones o durante el periodo de recepción de documentos, ya sea por medio de denuncia o inspección del personal del Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal o el Área de Supervisión de la Dirección de Protección Familiar del DIF Municipal, o por parte las entidades revisoras, el Comité determinará la sanción correspondiente o cancelación, que proceda.

9.2. En los casos que el Comité determine el uso incorrecto de recursos por parte de la prestadora de servicios, se procederá a solicitar el reembolso del recurso y no podrá aplicar para las convocatorias subsecuentes de este programa.

10.- DE LA INSPECCIÓN

10.1. Personal del Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios o en sus Centro de Bienestar Infantil, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que el área señalada en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran erróneos, falsos e inexactos, este levantará un acta circunstanciada y se procederá a dar vista al Comité, a fin de que este órgano determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.



10.2. En caso de detectar el Área de Cuidado Infantil del DIF Municipal al momento de la visita beneficiarios del programa ausentes en las instalaciones del Centro de Bienestar Infantil se procederá a verificar con la Madre, Padre y/o Tutor la veracidad de la información proporcionada y en caso de detectar alguna inconsistencia se procederá conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.3. El área de cuidado infantil de la Dirección de Protección Familiar tendrá la facultad de realizar llamadas de monitoreo para garantizar la aplicación del recurso a los beneficiarios en su cuota de pago mensual, y en caso de detectar inconsistencias se procederá conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

11.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

11.1. El presupuesto disponible para el **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** EN SU MODALIDAD **"CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL"** DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** dirigido a Centros de Bienestar Infantil, durante los meses de septiembre a diciembre del 2025, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua será de hasta \$ 1,820,000.00 (Un millón ochocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), presupuesto previamente aprobado por su Consejo.

12.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

12.1. La temporalidad del programa será para los meses de septiembre a diciembre del 2025 por lo que concluido dicho periodo deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las Reglas de Operación.

13.- COMPROBACIONES

13.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Protección Familiar será el encargado de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa, a las listas de asistencia a través de las cuales se acredite un mínimo de 15 asistencias por parte del beneficiario para poder tener derecho al pago de la ministración mensual por un monto de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), salvo en los casos en que por algún motivo debidamente fundamentado se solicite ante el Comité la recepción de listas con un mínimo de 10 días de asistencia.

13.2. La lista de asistencia deberá ser firmada al momento de iniciar y al concluir el periodo de cuidado de la Niña y Niño por la persona que este autorizada para hacerlo, acreditando la firma de dicho documento con su identificación del INE.

13.3 El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, otorgará de septiembre a diciembre del 2025, un pago mensual de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por Niña y Niño, que se realizará bajo la modalidad de Apoyo de Beca. El recurso se estará entregando al Centro de Bienestar Infantil registrado que cumpla con los requisitos establecidos, y que la Madre, Padre y/o Tutor hayan previamente autorizado.



13.4. Para efecto del pago de beca económica correspondiente a los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** el pago de la ministración mensual se establecerá conforme al número de horas de permanencia de las Niñas y Niños en el Centro de Bienestar Infantil, debiendo comprobar dicho número de horas con una bitácora de horas y días de asistencia al mes, debidamente firmada por Madre, Padre y/o Tutor como medio de comprobación de la atención brindada.

El monto a otorgar para la atención y cuidado brindado a la Niñas y Niños será de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por una comida al día. En caso de realizar las tres comidas en dicho espacio el monto a otorgar será de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que la Niña o Niño se inscriba para acudir de manera regular al Centro de Bienestar Infantil el monto de la beca económica no excederá de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), o bien el total de la cuota mensual durante el periodo de tres meses o hasta en tanto se garantice que la Madre, Padre y/o Tutor cuentan con un trabajo estable para solventar dicho gasto.

13.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua hará de conocimiento del Comité como parte de la orden del día de las Sesiones Ordinarias a las que se convoquen, el número de apoyos otorgados por motivo del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**.

13.6 La Prestadora y/o Prestador de Servicio del Centro de Bienestar Infantil está obligada (o) a presentar ante el área del Cuidado Infantil de la Dirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua la constancia debidamente firmada por el Padre, Madre o Tutor que le otorga el beneficio del cobro directo de la ministración mensual con la finalidad de que le sea aplicado el descuento directo a la cuota mensual del beneficiario.

13.7 La Prestadora y/o Prestador de Servicios del Centro de Bienestar Infantil deberá entregar el formato de comprobación de la aplicación del descuento mensual de la beca emitido por el **DIF MUNICIPAL**, debidamente firmado por la Madre, Padre y/o Tutor, al momento de la entrega de listas de asistencia. Dicho comprobante será correspondiente al mes anterior de la fecha del listado que se está presentando, ello con el objetivo de garantizar que la Madre, Padre y/o Tutor ha recibido la aplicación de su descuento en tiempo y forma.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.

DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS, EN FECHA 15 DE MAYO DE 2025.

**PÁGINA SIN
TEXTO**

**PÁGINA SIN
TEXTO**

**PÁGINA SIN
TEXTO**



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 450 I. Chihuahua, Chihuahua, 9 de junio de 2025.



**GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027**



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua